

ESTATUTOS DE LA CORPORACION EDUCATIVA SELVALEGRE

CAPITULO I – NOMBRE, NATURALEZA Y OBJETO

- ✓ **Artículo 1. NOMBRE Y NATURALEZA.** La Corporación será de derecho privado, de interés social, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con patrimonio propio y autonomía administrativa y se denominará "CORPORACION EDUCATIVA SELVALEGRE".
- Artículo 2. DOMICILIO.** El domicilio principal de la Corporación será la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas, pudiendo extender sus actividades a todo el país y al mundo y para tal efecto podrá establecer sedes, capítulos o dependencias seccionales cuando así lo resuelva la Asamblea General.
- ✓ **Artículo 3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.** Son principios fundamentales que rigen esta Corporación:
- Es democrática, participativa, solidaria y equitativa.
 - Sus principios rectores son el respeto a la vida y a la convivencia y el rechazo a toda forma de violencia física o psicológica y a toda forma de discriminación.
 - Respetar todas las creencias religiosas mas no se afilia con ninguna.
 - Respetar las convicciones políticas de sus Miembros pero como Corporación no se alinea con ningún movimiento político.
 - Busca crear condiciones para una formación integral espiritual y humana, abierta a todas las formas del conocimiento, con una visión crítica.
 - A partir del reconocimiento de la diversidad cultural y ambiental amazónica, se proyecta a la nación y el mundo.
- ✓ **Artículo 4. OBJETO.** La Corporación tendrá por objeto fundamental diseñar y ejecutar propuestas educativas acordes a las condiciones de la región amazónica, que puedan ser aplicadas en otras partes del país y del mundo, en el marco del respeto a la diversidad sociocultural y medioambiental. Para dar cumplimiento a este objeto la Corporación podrá:
- Establecer y administrar instituciones de educación formal en cualquiera de sus niveles.
 - Ofrecer cursos, capacitación, entrenamiento y todo tipo de actividades de educación informal y no-formal, dirigidos a todas las edades, en temas y áreas que sean congruentes con sus objetivos.
 - Ofrecer la prestación de servicios educativos que estén acordes con su objeto, para obtener ingresos.
 - Suministrar bienes, servicios y recursos, bajo diferentes modalidades, a entidades públicas y privadas para la realización de programas o proyectos relacionados con su objeto.
 - Fomentar el uso de nuevas tecnologías informáticas y de telecomunicaciones en el proceso educativo.
 - Contratar los servicios de docentes, asesores, administradores, técnicos y todas aquellas personas que considere pertinentes.
 - Adquirir a título propio todos los bienes muebles e inmuebles que considere pertinentes y necesarios para dar cumplimiento de sus objetivos.
 - Gestionar, canalizar y administrar recursos nacionales o extranjeros con destino al cumplimiento de su objeto social. Para ello la Corporación podrá ejecutar y celebrar en su propio nombre, o por cuenta y participación de terceros, todos los actos, contratos y operaciones sobre servicios, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para alcanzar sus objetivos; todos

- ellos en sujeción a las normas legales y sin que comprometan de ninguna manera la función de interés social y de educación pública a la que está consagrada.
- i. Realizar convenios, intercambios y acuerdos con entidades gubernamentales, públicas, públicas de carácter especial, privadas o de economía mixta, nacionales o extranjeras.
 - j. Cooperar con entidades que tengan finalidades afines a ella, y para tal fin la Corporación podrá realizar aportes y ser socia de organizaciones de interés social y sin ánimo de lucro con objetivos afines.
 - k. Diseñar y desarrollar programas y actividades de investigación en todos los campos del conocimiento orientados al beneficio universal en cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II - DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. CLASES DE MIEMBROS. La Corporación se compone de tres clases de Miembros: Miembros fundadores, Miembros asociados y Miembros honorarios.

Artículo 6. MIEMBROS FUNDADORES. Tienen el carácter de Miembros fundadores aquellas personas que unidas alrededor de los principios fundamentales de esta Corporación están comprometidas con el logro de sus objetivos, y en consecuencia suscriben el Acta de constitución y han efectuado el aporte obligatorio que señala el artículo 17.

Parágrafo. Para todos los efectos, cada pareja de Miembros que representa una unidad familiar será considerada como un solo Miembro.

Artículo 7. SUCESION DEL CARÁCTER DE MIEMBRO FUNDADOR. En caso de fallecimiento de cualquiera de los Miembros fundadores, sus herederos legítimos adquirirán el carácter de Miembros fundadores, previa ratificación de la Asamblea General de Miembros.

Artículo 8. MIEMBROS ASOCIADOS. Tienen el carácter de Miembros asociados todas aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten su ingreso a la Asamblea General de Miembros, sean aceptadas por la misma y hayan efectuado el aporte obligatorio señalado en el artículo 20.

Parágrafo. Los Miembros fundadores pueden ejercer, en la Asamblea General de Miembros, el derecho de veto cuando se decida la aceptación del ingreso de un nuevo Miembro asociado.

Artículo 9. MIEMBROS HONORARIOS. Tendrán el carácter de Miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a quienes la Asamblea General se los otorgue en razón a sus contribuciones excepcionales al logro de los objetivos de la Corporación.

Parágrafo 1. Los Miembros fundadores podrán ejercer, en la Asamblea General de Miembros, el derecho de veto en las decisiones de otorgamiento del carácter Miembro honorario.

Parágrafo 2. Los Miembros honorarios estarán exentos del pago de todos los tipos de aportes.

Artículo 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de todos los Miembros de la Corporación:

- a. Velar porque se mantengan los principios fundamentales que dieron origen a esta Corporación.
- b. Prestar todo su apoyo intelectual y material para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- c. Cumplir los estatutos de la Corporación.
- d. Pagar cumplidamente los aportes ordinarios en la manera, cuantías y plazos que señale la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General de Miembros.
- e. Participar en todas las asambleas generales que sean convocadas.
- f. Integrar los diferentes comités en que se organice la Corporación, o aquellos creados posteriormente por la Junta Directiva, y cumplir con los trabajos que le sean encomendados en los términos y plazos acordados.

Parágrafo. Los Miembros que se abstengan de cumplir con los deberes establecidos estatutariamente o por la Junta Directiva para el logro de los objetivos de la Corporación, dentro de los plazos definidos, pierden su calidad de Miembros, tal como se señala en el artículo 11.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de todos los Miembros de la Corporación:

- a. Asistir con voz y voto a las asambleas generales de la Corporación y a todo evento desarrollado por la misma.
- b. Elegir y ser elegido en los órganos de dirección de la Corporación, con la excepción del cargo de Presidente de la Junta Directiva que sólo podrá ser ocupado por un Miembro fundador.
- c. Delegar a otro Miembro de la Corporación para que lo represente plenamente en las asambleas generales.
- d. Utilizar responsablemente los bienes y medios de que disponga la Corporación en igualdad de condiciones con todos los Miembros.
- e. Disfrutar de beneficios especiales en todos los servicios que ofrezca la Corporación, según lo reglamente la Junta Directiva.
- f. Fiscalizar el ejercicio de las funciones del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva y de las demás personas en cargos directivos de la Corporación.
- g. Solicitar la participación de la Corporación en eventos o actividades que se consideren compatibles con el objeto de la misma y que contribuyan a su fortalecimiento.
- h. Solicitar la inclusión de eventos de cualquier índole que se enmarquen dentro de los fines de la Corporación.
- i. Representar a la Corporación en eventos o ante organismos nacionales e internacionales para los cuales haya sido delegado.

Artículo 12. DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Son derechos exclusivos de los Miembros fundadores:

- a. Ejercer el derecho de veto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros cuando se decida el ingreso de un nuevo Miembro asociado o el otorgamiento del carácter de Miembro honorario.
- b. Ser elegido para el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 13. PERDIDA DE LA CALIDAD. La calidad de Miembro de la Corporación se pierde:

- a. Por decisión voluntaria del Miembro, comunicada por escrito al Presidente de la Corporación.
- b. Por incumplimiento de los deberes establecidos estatutariamente o por la Junta Directiva para el logro de los objetivos de la Corporación, dentro de los plazos definidos, o por inasistencia injustificada a dos asambleas ordinarias consecutivas. En este caso, la Junta Directiva incluirá en la agenda de la siguiente Asamblea General una propuesta motivada para la exclusión del Miembro.

CAPITULO III - DEL PATRIMONIO

Artículo 14. PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación está constituido por:

- a. Los aportes de los Miembros fundadores y asociados.
- b. Los auxilios, donaciones o transferencias en dinero o en especie que le hagan personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- c. Las utilidades sociales capitalizadas al término de cada ejercicio contable.

Artículo 15. APORTES. Los aportes de los Miembros son de tres clases: aporte obligatorio, aportes ordinarios y aportes extraordinarios.

Parágrafo. Los aportes efectuados por los Miembros constituyen una transferencia total de propiedad a favor de la Corporación y en consecuencia los Miembros renuncian a cualquier reclamación por los aportes realizados.

Artículo 16. APORTE OBLIGATORIO. Se entiende por aporte obligatorio aquel que todo Miembro debe realizar en el momento de ingresar a la Corporación.

Parágrafo 1. El aporte obligatorio solo podrá efectuarse en dinero.

Parágrafo 2. El aporte obligatorio para los Miembros fundadores se establece en la cuantía señalada en el artículo 17. El aporte obligatorio para los Miembros asociados se establecerá de la manera señalada en el artículo 20.

Artículo 17. PATRIMONIO INICIAL DE LA CORPORACION. Cada pareja de Miembros fundadores, al momento de constituir la Corporación, ha cumplido con el aporte obligatorio en dinero de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M./CTE. (\$450.000,00) los cuales suman un patrimonio total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M./CTE. (\$5.400.000,00) que figura en el balance inicial de la Corporación de la siguiente manera:

Ana Lucía Díaz y Mauricio Díaz	450.000,00
Clara Patricia Peña Venegas y Oscar A. Tamayo Hoyos	450.000,00
Fabiola García Herreros y Hugo Camacho	450.000,00
Giovanna Micarelli y Hernán Gómez Decastro	450.000,00
Ligia del Pilar Perez Reyes y Jaime Restrepo Quintero	450.000,00
Liliana Guarnizo y Jose Luis Díaz	450.000,00
Marcela Torres Duque y Pablo Alberto Palacios Hernández	450.000,00
Maria del Pilar Trujillo Cabrera y Carlos Gilberto Zárate Botía	450.000,00
Marta Lucía Pabón Triana y Juan Alvaro Echeverri Restrepo	450.000,00
Marta Prado y Nelson Pinilla	450.000,00
Myriam Martínez y Javier Espíritu	450.000,00
Raquel Tangoa y Rodolfo Pinilla	450.000,00
TOTAL DEL PATRIMONIO INICIAL DE LA CORPORACION	5.400.000,00

Artículo 18. APORTES ORDINARIOS. Son aportes ordinarios aquellos necesarios para el funcionamiento de la Corporación y que deben ser efectuados en las cuantías y plazos que determinen la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General de Miembros.

Parágrafo 1. Los aportes ordinarios son de carácter obligatorio y se establecerán en cuantías y plazos iguales para todos los Miembros fundadores o asociados.

Parágrafo 2. Los aportes ordinarios pueden ser realizados en dinero, en trabajo o en especie, según lo determine la Junta Directiva y lo apruebe la Asamblea General de Miembros.

Artículo 19. APORTES EXTRAORDINARIOS. Todos los aportes en dinero o en especie que efectúen los Miembros a la Corporación, diferentes del aporte obligatorio o de los aportes ordinarios, serán considerados aportes extraordinarios y serán contabilizados como tales en cuentas a nombre de cada socio.

Parágrafo 1. Los saldos de aportes extraordinarios no podrán utilizarse para cubrir obligaciones previas o posteriores de aportes ordinarios.

Parágrafo 2. La Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General de Miembros, establecerá metas anuales de capitalización de la Corporación para todos los Miembros, a cuenta de las cuales se aplicarán sus saldos de aportes extraordinarios.

Artículo 20. APORTE OBLIGATORIO PARA MIEMBROS ASOCIADOS. Las personas naturales o jurídicas que ingresen a la Corporación con el carácter de Miembros asociados deberán efectuar

un aporte obligatorio en dinero que no podrá ser inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su ingreso.

CAPITULO IV - DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 21. ORGANOS RECTORES. Son órganos rectores de la Corporación:

- a. La Asamblea General de Miembros.
- b. La Junta Directiva de la Corporación.

Artículo 22. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Miembros es el máximo órgano rector de la Corporación. A ella asisten con voz y voto todos los Miembros de la Corporación y es la encargada de trazar las directrices político-administrativas de la Corporación.

Artículo 23. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General de Miembros:

- a. Definir las políticas para el cumplimiento de los principios y objetivos de la Corporación.
- b. Definir las directrices educativas, de gestión, creativas y administrativas para el logro de los objetivos de la Corporación.
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y a los Coordinadores de los Comités asesores.
- d. Aprobar las cuantías y plazos de aportes ordinarios, propuestos por la Junta Directiva.
- e. Aprobar las metas de capitalización de aportes extraordinarios propuestos por la Junta Directiva.
- f. Decidir el ingreso de un Miembro asociado.
- g. Otorgar el carácter de Miembro honorario.
- h. Estudiar y aprobar las modificaciones a los Estatutos.
- i. Decidir la disolución de la Corporación cuando se den las causales estatutarias para ello y decidir la destinación del patrimonio remanente de la Corporación.
- j. Decidir la exclusión de cualquier Miembro.
- k. Estudiar y aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la destinación de las utilidades sociales al cabo de cada ejercicio fiscal, y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio contable siguiente.
- l. Todas aquellas funciones no atribuidas a otro órgano de la Corporación y que deban cumplirse para el logro de los objetivos de la Corporación.

Artículo 24. REUNIONES. La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente y por derecho propio una vez al año el primer día sábado del mes de marzo. Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o cuando no menos de un tercio de los Miembros así lo decida.

Parágrafo. Para reunir la Asamblea General de Miembros se debe enviar una convocatoria escrita, informando el sitio, fecha, hora y agenda de la reunión, a cada Miembro de la Corporación, con quince días de anticipación cuando se trate de una Asamblea General ordinaria, o con ocho días de anticipación cuando se trate de una Asamblea General extraordinaria.

Artículo 25. DELEGACION. Todo Miembro de la Corporación puede delegar a otro Miembro de la Corporación para que lo represente plenamente en la Asamblea General de Miembros.

Parágrafo 1. La delegación debe hacerse mediante documento escrito, el cual se anexará al acta de la reunión.

Parágrafo 2. Ningún Miembro de la Corporación podrá ser delegado por un número plural de Miembros.

Artículo 26. QUORUM. Se entenderá que hay quórum decisorio para las reuniones de la Asamblea General de Miembros cuando se reúna un número de Miembros no inferior a la mitad más uno del total de Miembros.

Parágrafo 1. Cada pareja familiar se considera un solo Miembro de la Corporación y es suficiente la presencia de uno de los dos para darse por cumplida la asistencia del Miembro a la Asamblea General.

Parágrafo 2. En caso de no cumplirse el quórum, el Presidente convocará una nueva Asamblea General que se efectuará ocho días después.

Artículo 27. DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General de Miembros se tomarán por la mayoría de los votos de los Miembros presentes.

Artículo 28. ACTAS. Todas las decisiones, resoluciones y elecciones adelantadas por la Asamblea General de Miembros deberán registrarse en un libro de actas foliado consecutivamente y deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 29. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Corporación será elegida por la Asamblea General de Miembros para un período de un año y estará integrada por cuatro Miembros con los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.

Parágrafo. Todos los cargos de la Junta Directiva deberán ser ocupados por Miembros de la Corporación. El cargo de Presidente sólo podrá ser ocupado por un Miembro fundador.

Artículo 30. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Dirigir la Corporación, administrar su patrimonio y rentas, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de su objeto y proponer a la Asamblea General de Miembros programas y políticas que contribuyan al logro de ese objeto.
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Corporación.
- c. Presentar a la Asamblea General de Miembros el presupuesto de gastos, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de cada período fiscal.
- d. Establecer las normas relacionadas con el manejo y ordenación del gasto.
- e. Decidir sobre la estructura y funcionamiento de la Corporación, la organización de los comités y la creación de nuevos órganos, comités o grupos de trabajo que no estén contemplados en los Estatutos y que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Corporación.
- f. Determinar la contratación de personal y su remuneración.
- g. Definir los planes y programas de la Corporación con arreglo a las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General de Miembros.
- h. Dictar el reglamento interno de la Junta Directiva.
- i. Proponer a la Asamblea General de Miembros las cuantías y plazos de los aportes ordinarios que deben hacer los Miembros.
- j. Proponer a la Asamblea General de Miembros las metas anuales de capitalización de aportes extraordinarios de los Miembros.
- k. Proponer a la Asamblea General de Miembros la aceptación de un nuevo Miembro asociado.
- l. Proponer a la Asamblea General de Miembros el otorgamiento del carácter de Miembro honorario a una persona natural o jurídica.
- m. Proponer a la Asamblea General de Miembros, con sustentación de motivos, la exclusión de un Miembro de la Corporación.
- n. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros.

Artículo 31. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por dos de sus miembros.

Artículo 32. QUOROM. La Junta Directiva tendrá quórum decisorio si están presentes el Presidente y otros dos miembros de la Junta.

Artículo 33. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Ser el representante legal de la Corporación.
- b. Dirigir la Corporación de conformidad con los Estatutos y con las decisiones de la Asamblea General de Miembros.
- c. Celebrar los contratos y adquirir los compromisos en las cuantías que la Asamblea General le autorice tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- d. Ser vocero de las decisiones de la Junta Directiva.
- e. Convocar y presidir la Junta Directiva.
- f. Convocar y presidir la Asamblea General de Miembros.
- g. Presentar un informe anual de gestión a la Asamblea General de Miembros.
- a. Velar por el buen manejo del patrimonio y rentas de la Corporación.
- b. Ordenar los pagos y recaudar las rentas de la Corporación.
- h. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 34. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a. Preparar y distribuir las convocatorias y documentos de soporte para las reuniones de la Asamblea General de Miembros.
- b. Verificar el quórum en las reuniones de la Asamblea General de Miembros.
- c. Llevar los actos de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.
- d. Ejercer las funciones del Presidente en su ausencia y por delegación expresa.
- e. Llevar los inventarios de todos los activos de la Corporación, organizar y mantener sus archivos, documentos y biblioteca.
- f. Mantener el sistema de información de la Corporación que debe incluir, como mínimo, una ficha detallada de cada Miembro, directorio telefónico y electrónico de agencias e instituciones afines o cooperantes y normas legales que competan a cualquiera de las áreas de actividad de la Corporación.
- g. Elaborar las propuestas de reglamentación de la Junta Directiva, de modificación de los estatutos, y de estructura y funcionamiento de la Corporación, de acuerdo a las directrices de la Junta Directiva y del Presidente.
- h. Elaborar los documentos de contratos, planes de inversión, proyectos, correspondencia y demás documentos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 35. FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva:

- a. Recaudar, custodiar y manejar los aportes, donaciones e ingresos de la Corporación.
- b. Efectuar oportunamente todos los pagos y obligaciones que competan a la Corporación.
- c. Abrir y manejar los fondos de cuentas corrientes, de ahorros, fiduciarios o de cualquier tipo en instituciones bancarias a nombre de la Corporación.
- d. Firmar todos los cheques de cuentas corrientes a nombre de la Corporación, en conjunto con el Presidente.
- e. Ser el responsable de la contabilidad de la Corporación y por todos los procedimientos de manejo contable y administrativo.
- f. Mantener todos los archivos de extractos bancarios y soportes contables.
- g. Presentar a la Junta Directiva, trimestralmente o cuando se lo solicite, el balance y los estados financieros de la Corporación.
- h. Poner a disposición de todos los Miembros de la Corporación los libros, archivos y documentos de soporte propios de la tesorería.
- i. Presentar a la Junta Directiva el balance general del año y el estado de pérdidas y ganancias para su verificación y ratificación.
- j. Preparar los proyectos de presupuesto de gastos e inversión para ser discutidos en la Junta Directiva.

- k. Preparar las propuestas de cuantías y plazos de aportes ordinarios para cada periodo anual, y proponer metas de capitalización de aportes extraordinarios para ser discutidos en la Junta Directiva.
- l. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 36. FUNCIONES DEL FISCAL. Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y demás reglamentos de la Corporación por parte de los miembros de la Junta Directiva, los miembros de los órganos asesores, la Asamblea General de Miembros, los Miembros de la Fundación y todas las personas vinculadas contractualmente con la Corporación.
- b. Velar por el cumplimiento de todos los requisitos de Ley que competan a las actividades de la Corporación.
- c. Fiscalizar la ejecución de gastos y el cumplimiento de los presupuestos y metas trazadas.
- d. Estar informado de todos los recaudos de fondos de la Corporación y de la inversión que se haga con ellos.
- e. Revisar los libros de actas y los registros de los aportes de los Miembros de la Corporación.
- j. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 37. COMITES ASESORES. La Junta Directiva contará con por lo menos tres órganos asesores: el Comité educativo, el Comité de gestión y el Comité creativo, cada uno de ellos conformado por un mínimo de tres integrantes y encabezado por un Coordinador elegido por la Asamblea General de Miembros.

Parágrafo 1. Los Coordinadores de los comités asesores deben ser Miembros de la Corporación y asisten a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Los Comités asesores podrán ser integrados por personas que no son Miembros de la Corporación.

Parágrafo 3. Los comités asesores decidirán su propia organización interna, plan de acción y reglamento, los cuales serán ratificados por la Junta Directiva.

Artículo 38. FUNCIONES DEL COMITÉ EDUCATIVO. Son funciones del Comité educativo:

- a. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de políticas y planes para el cumplimiento de los objetivos sociales y de educación pública de la Corporación.
- b. Orientar permanentemente los proyectos pedagógicos y de educación formal e informal que adelante la Corporación.
- c. Proponer actividades de investigación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos educativos de la Corporación.
- d. Proponer actividades educativas y formativas en todos los niveles, colaborar en su implementación y acompañarlas en su desarrollo.
- e. Establecer y fomentar vínculos con instituciones y personas que persigan objetivos afines a los de la Corporación.
- f. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

Artículo 39. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTION. Son funciones del Comité de gestión:

- a. Asesorar a la Junta Directiva en el diseño de políticas y propuestas de gestión encaminadas a proyectar y consolidar la Corporación.
- b. Buscar activamente y gestionar fuentes de financiación y de apoyo técnico en personas, agencias, instituciones y entidades nacionales e internacionales.
- c. Promover y difundir en el ámbito regional, nacional e internacional todos los proyectos que adelante la Corporación.
- d. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

- Artículo 40. FUNCIONES DEL COMITÉ CREATIVO.** Son funciones del Comité creativo:
- Asesorar a la Junta Directiva en concebir y ejecutar propuestas que consoliden la proyección estética, lúdica, arquitectónica, paisajística y cultural en su sentido más amplio de todos los proyectos que adelante la Corporación.
 - Proponer proyectos de investigación y creación que contribuyan al logro de los objetivos de la Corporación.
 - Proponer actividades culturales y artísticas que consoliden y enriquezcan la proyección social de la Corporación.
 - Construir, en conjunto con el Comité educativo, propuestas educativas que den un lugar privilegiado a las artes como elemento formador y pedagógico.
 - Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

CAPITULO V - DURACION Y LIQUIDACION

Artículo 41. DURACION. La Corporación tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Artículo 42. DISOLUCION. La Corporación podrá disolverse por las siguientes razones:

- Por decisión de la Asamblea General de Miembros.
- Por las causales contempladas en la Ley colombiana.

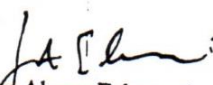
Artículo 43. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION. En caso de liquidación la Asamblea General de Miembros procederá a nombrar un liquidador; mientras no se realice tal nombramiento actuará como liquidador el representante legal inscrito. El liquidador realizará el balance y los estados financieros correspondientes, y velará porque no se realicen nuevas transacciones a cargo de la Corporación, salvo las encaminadas a cubrir los pasivos existentes. El remanente pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro con un objeto similar a de la Corporación. Esta última decisión deberá tomarla la Asamblea General de Miembros.

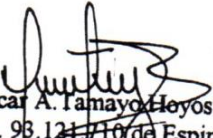
CAPITULO VI - DEL CONTROL

Artículo 44. FISCALIZACION. Todos los Miembros podrán ejercer a título propio funciones de fiscalización.

Artículo 45. REGULACION. Por su carácter y naturaleza de sus fines la Corporación se rige por el Código Civil colombiano y legislación complementaria.

Artículo 46. APROBACION DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva de la Corporación Educativa Selvalegre, que tuvo lugar el día primero (1) de abril del año dos mil (2000) en la ciudad de Leticia.


Juan Alvaro Echeverri
c.c. 70.113.334 de Medellín
Presidente


Oscar A. Tamayo Hoyos
c.c. 93.124.710 de Espinal
Secretario

Para constancia, los Miembros fundadores suscriben estos estatutos:

- Ana Lucia Diaz, c.c. 51782620 Bta
- Mauricio Diaz, c.c. 19939308 Bta
- Clara P. Peña, c.c. 51.901.803 Bta
- Oscar A. Tamayo H., c.c. 93121710 Espinal
- Fabiola Garcia Herreros, c.c. 51761070
- Hugo Zamacho, c.c. 79247056 Bta
- Giovanna Micarelli, c.c. 287774
- Hernan Gomez D., c.c. 79534621 Bta
- Ligia del P. Perez R., c.c. 50.847.263 Cete
- Jaime Restrepo Q., c.c. 17'309.911 Udo.
- Liliana Guarnizo, c.c. 35501706 Bta
- Jose Luis Diaz, c.c. 79371361 Bog.
- Marcela Torres D., c.c. 51'558.611 Bta
- Pablo A. Palacios H., c.c. 19.256.215 Bta
- Maria del P. Trujillo C., c.c. 51'933.809 Bog.
- Carlos G. Zárate B., c.c. 191297.881 Bta
- Marta L. Pabon, c.c. 35495891 de Suba
- Juan A. Echeverri R., c.c. 70.113.334 de Mel.
- Marta Lucia Prado
Marta Prado, c.c. 51'960.068 Bta
- Nelson Pinilla, c.c. 93'336.828 Manguita (Tol)
- Raquel Tangoa M.
Raquel Tangoa, c.c. 41056489 Let
- Rodolfo Pinilla, c.c. 88'305.703
- WILLIAM MARTINEZ
43036484 MED.
- Juan Espinosa
c.c. 18.000.903 A.N.